



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE PROTOCOLO Y SEÑALES DE ALERTA PERSONAL HOMOLOGADOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

Conforme a lo previsto en los artículos 72 inciso E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

DICTAMEN

Señalando que, para el desarrollo del presente, esta Comisión utilizó la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.



II. En el siguiente apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.

III. Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que el asunto que se dictamine sea viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 25 de noviembre de 2021, la diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruíz, en la legislatura LXV, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de protocolo y señales de alerta homologados.

SEGUNDO. - En esa misma fecha, mediante oficio no. DGPL. 65-11-5-268, Expediente 995, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados de la LXV legislatura, turnó la iniciativa a la Comisión de Igualdad de Género, para su dictamen.

TERCERO. - La Diputada Sofía Carvajal Isunza, del Grupo Revolucionario Institucional presentó oficio por el que comunica que se adhiere a la iniciativa.



Mediante oficio no. DGPL. 65-65-11-5-317, Expediente 995, de fecha 7 de diciembre de 2021, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados de la LXV legislatura, comunica a esta Comisión de Igualdad de Género, que la Diputada se adhiere a la iniciativa.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

A) La iniciativa de relación señala en su objeto que consiste en garantizar la implementación de protocolos y señales de alerta personal homologadas en todas las entidades federativas, que permitan identificar y brindar auxilio oportuno a víctimas de violencia o en riesgo de sufrirla, así como la operación de números de emergencia homologados en todas las entidades federativas, y uso de los medios tecnológicos para la atención oportuna, cuyos puntos se destacan los siguientes:

- En México, la Red Nacional de Refugios ha denunciado que, a partir del confinamiento implementado con base en las recomendaciones de las autoridades sanitarias, las llamadas que denunciaban violencia de género aumentaron de manera dramática, hasta un 60 por ciento.
- De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante 2021 en nuestro país, 2,501 mujeres han sido asesinadas, cada día 10 mujeres son víctimas de violación, mientras cada hora 80 mujeres llaman a emergencias para pedir ayuda ante situaciones de violencia familiar. Asimismo, durante el periodo 2015 - 2020 el país tuvo un total de 2,583 víctimas de trata de personas, y tan solo en el primer cuatrimestre de 2021 se reportaron 219 casos.
- De acuerdo con diversas organizaciones de mujeres, el confinamiento en casa derivado del COVID-19 ha propiciado el aumento de la violencia en muchos



hogares, incluso ha sido un factor para que parejas violentadoras restrinjan las salidas de sus parejas, incluso han implicado el vigilar el uso del teléfono o computadoras de sus víctimas (esposas o parejas sentimentales), lo que ha hecho más complicado el pedir ayuda, y a familiares y organizaciones civiles realizar intervenciones o denuncias.

- De acuerdo con ONU- Mujeres:
 - A escala mundial, incluso antes de que comenzara la pandemia de COVID-19, una de cada tres mujeres sufría violencia física o sexual, en su mayoría, por parte de su pareja.
 - Desde que se desató la pandemia, los nuevos datos indican que en muchos países se han incrementado las llamadas a las líneas de atención de casos de violencia en el hogar.
 - El acoso sexual y otras formas de violencia contra las mujeres siguen acaeciendo en la vía pública, en los espacios públicos y en Internet.
 - Las sobrevivientes no disponen de la información necesaria y desconocen los medios a los que pueden acudir para recibir servicios de apoyo.
 - En algunos países, los esfuerzos y los recursos que se empleaban para dar respuesta a la violencia contra las mujeres se han destinado a brindar alivio inmediato a los efectos de la COVID-19.
 - El número de llamadas a las líneas telefónicas de asistencia se ha quintuplicado en algunos países como consecuencia del incremento de las tasas de violencia de pareja provocado por la pandemia de COVID-19. La restricción de movimiento, el aislamiento social y la inseguridad económica elevan la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia en el ámbito privado en todo el mundo.
- Con la finalidad de enfrentar esta problemática y fortalecer la protección a las víctimas de violencia, surgió una iniciativa global promovida por



organizaciones de Canadá y Estados Unidos, como Canadian Women's Foundation y Womens Funding Network, denominada "señales de auxilio", la cual puede ser utilizada por la persona reduciendo la posibilidad de ser víctima de agresiones más violentas o fatales. Dicha iniciativa, que se ha extendido en diversos países de Norteamérica y Europa, promueve el uso de las plataformas digitales para implementar señales de auxilio, no obstante, su efectividad ha extendido su uso en otros espacios de la vida cotidiana, más allá de las plataformas digitales.

- La señal de auxilio se trata de ocultar el pulgar en la palma de la mano durante una videollamada para alertar a quienes estén realizando la comunicación de que la víctima necesita ayuda, y que estas personas contacten a los servicios de emergencia.
- Finalmente, en el contexto de la presente Iniciativa se estima viable concretar reformas al artículo 39 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a efecto de actualizar los nombres de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Fiscalía General de la República, así como del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

B) Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto señala la siguiente modificación a las diversas disposiciones legales y las cuales se relacionan en el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 14. Las entidades federativas y la Ciudad de México, en función de sus atribuciones, tomarán en consideración: I. a II. ...	Artículo 14. Las entidades federativas y la Ciudad de México, en función de sus atribuciones, tomarán en consideración: I. a II. ...



<p>III. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos; IV. Diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.</p> <p>No hay correlativo.</p>	<p>III. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos; IV. Diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores, y V. La implementación de protocolos y señales de alerta personal homologadas, que permitan identificar y brindar auxilio oportuno a víctimas de violencia, o en riesgo de sufrirla.</p>
<p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de: I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria; II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.</p> <p>No hay correlativo</p> <p>No hay correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de: I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria; II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres. III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias. IV. La implementación de protocolos y señales de alerta personal homologadas en todas las entidades federativas, que permitan identificar y brindar auxilio oportuna a víctimas de violencia o en riesgo de sufrirla, y V. La operación de números de emergencia homologados en todas las entidades federativas, y uso de los medios tecnológicos para la atención oportuna.</p>
<p>ARTÍCULO 36.- El Sistema se conformará por las personas titulares o representantes legales de: I. II. La Secretaría de Desarrollo Social; III. La Secretaría de Seguridad Pública; IV. La Fiscalía General de la República, quien participará dentro del sistema con pleno respeto a la autonomía</p>	<p>Artículo 36.- El Sistema se conformará por los titulares de: I. a II. ... III. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; IV. La Fiscalía General de la República;</p>



constitucional que le confiere el artículo 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; V. a XI. XII. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, XIII. a XIV.	V. a XI. ... XII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y XIII. ...
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Está Comisión es competente con fundamento en los artículo 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto de la Iniciativa relacionada en antecedentes.

SEGUNDA. Coincidimos que la violencia contra las mujeres es uno de los lastres más graves que afectan a nuestra sociedad y es una clara violación a los Derechos Humanos de las mujeres, niñas y adolescentes.

La violencia contra las mujeres se expresa de diversas formas dependiendo del contexto, generando, además, consecuencias diferentes. Sin embargo, hay rasgos comunes que permiten caracterizarla como un fenómeno universal que representa una manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones abusivas de poder de los hombres sobre las mujeres.

Por ello, a escala internacional, han existido importantes esfuerzos por sancionar, evitar y erradicar los distintos tipos de violencia contra las mujeres que se han plasmado básicamente en las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) misma que fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981 y en la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará, misma que fue suscrita en el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 1994, en Belém Do Pará, Brasil, México suscribió dicha convención en 1995 y fue hasta 1998 que se ratificó.¹

La lucha por el reconocimiento de los Derechos de las Mujeres, data desde el siglo pasado, sin embargo, en 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 48/104 para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que define este tipo de violencia como *"todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada"*. En consecuencia, para respaldar esta decisión, en 1999 la Asamblea General proclamó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.²

De igual forma, en la legislación mexicana contamos con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dicho ordenamiento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de febrero de 2007, así mismo, unos años más tarde, la Carta Magna de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada

¹ <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Folleto-Convencion-Belem-Para.pdf>

² [Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres \(unesco.org\)](#)

en materia de Derechos Humanos, y se integró al artículo primero constitucional en el 10 de junio del año 2011, el siguiente párrafo, que a la letra dice:

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".³

TERCERA. Es importante señalar, que desde el momento en que muchos países impusieron normas de confinamiento en casa para proteger a la ciudadanía, ha habido un incremento en las denuncias de violencia doméstica en todo el mundo, a manera de una pandemia que se propaga en la sombra.

Previo a la emergencia, una de cada tres mujeres ya sufría alguna forma de violencia física o sexual a lo largo de su vida. Cuando los hogares se encuentran bajo un nivel de estrés semejante, la violencia doméstica se incrementa al igual que la explotación sexual. En este momento, la COVID-19 está disparando estas tendencias.

Las llamadas a líneas de ayuda frente a la violencia doméstica se incrementaron un 65 % en tan sólo un fin de semana en el Reino Unido a finales de marzo20 y se duplicaron en Líbano y Malasia.

En México, durante el confinamiento de más de 100 días por la pandemia del Covid19 las llamadas al 911 por violencia contra las mujeres aumentaron alrededor de 20 por ciento y la atención en las instancias estatales y municipales creció entre 20 y 30 por ciento.⁴

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - Ordenamiento - Legislación (unam.mx)

⁴ Aumentaron 70 por ciento casos de violencia contra mujeres durante cuarentena por COVID-19 | Universidad de Guadalajara (udg.mx)

Por su parte, de acuerdo con la Red Nacional de Refugios en México, en los dos meses de cuarentena han aumentado las atenciones brindadas en casos de violencia contra las mujeres, lo que representa un aumento de más de 70% en comparación con el mismo periodo en 2019.⁵

CUARTA. – Por otra parte, un protocolo es una herramienta que estandariza procedimientos de actuación frente a una situación específica en un ámbito determinado. Tratándose de violencia contra las mujeres, estos protocolos se convierten en una medida preventiva que produce dos efectos concretos: el primero, generar un espacio de contención, abordaje y orientación para las mujeres afectadas; el segundo, enviar un mensaje claro a toda la organización de que tales conductas no son toleradas. El objetivo del protocolo va a depender del tipo de violencia que se desee abordar.

Así mismo, el objetivo de un Protocolo es preservar la vida, los derechos y la integridad personal de una mujer en situación de violencia, otorgándole –desde el organismo en cuestión– el soporte adecuado (social, legal y de salud).

Es imprescindible que el protocolo sea el resultado de la firme decisión de promover acciones de igualdad de género hacia el interior del organismo, en el marco de un Plan de igualdad de oportunidades y derechos.

⁵ [Boletín Informativo RNR 18 de MAYO 2020 \(1\).pdf - Google Drive](#)



La implementación de un protocolo debe ser una herramienta de soporte para la construcción de espacios seguros y libres de violencia contra las mujeres.⁶

En este sentido esta dictaminadora, concuerda con la proponente; ya que la homologación

de los protocolos hace posible la ejecución de programas tendientes a evaluar, atender, disminuir y prevenir la problemática de la violencia en contra de la mujer.

Es imprescindible la homologación, porque actualmente en cada ámbito, el servicio se ofrece con un enfoque distinto, correspondiente a su área de especialización, la cual varía, ocasionado que se desarrollen múltiples procedimientos de detección y atención a víctimas y no uno solo; que ayudaría a erradicar la violencia contra las mujeres.

Con lo anterior, se establecerán las bases de coordinación a nivel estatal para fortalecer las acciones de prevención, detección, atención, información y evaluación de la violencia hacia las mujeres y la familia, siguiendo un protocolo homologado de atención a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia.

Por lo tanto, una vez que ya se cuenta con un marco normativo sustentado en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, los cuales están previstos en diversos ordenamientos jurídicos, es momento de contar con un protocolo que sirva de base para determinar el inventario de servicios mínimos que exige el orden jurídico y la aplicación de medidas de ayuda y reparación a favor de las víctimas, lo cual debe resultar de aplicación obligatoria y general en los distintos niveles y órdenes de gobierno.

⁶ <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guiaprevencionsituacionesviolenciaenorganizaciones.pdf>

Actualmente, son muchos los retos del estado mexicano y derivan de las necesidades concretas que enfrentan las mujeres, adolescentes y niñas a partir de la violencia que sufren, es un desafío más, porque es necesario considerar las condiciones geográficas, las especificidades en cuanto a las violencias, así como otras particularidades que dificultan la homologación, las cuales deberán sortearse pues es obligación del Estado asegurar a las mujeres que son víctimas de violencia, el ejercicio pleno de sus derechos. Y la mejor forma de ser posible esta garantía, es contar con un modelo único de atención, que pueda mejorarse permanentemente hasta lograr el fin último, es decir, permitir el efectivo acceso a la justicia y a la reparación del daño para restituir el pleno ejercicio de sus derechos.

Por lo anterior es que coincidimos con la diputada promovente, sobre la imperante necesidad de implementar la homologación de los protocolos en todas las entidades federativas, que permitan identificar y brindar auxilio oportuno a víctimas de violencia o en riesgo de sufrirla.

Sabemos que una señal puede llegar a ser clave para cambiar y salvar la vida de las víctimas de violencia doméstica o de género. Sin embargo, esta dictaminadora considera improcedente la reforma que señala la implementación homologada de señales de alerta personal. Como lo señala la diputada promovente existe diversas iniciativas a nivel mundial para dar a conocer dichas señales, pero en México no existe una gran difusión de las mismas, por lo anterior es necesario trabajar en campañas de difusión para ayudar a identificar los casos de violencia doméstica y de género con un mensaje realizando el gesto o señal clave; ya que conocer los gestos o señales de socorro para personas en peligro es muy importante.



Asimismo, se debe sumar a lo anterior que no existe señales específicas, por lo que los criterios de implementación han venido promoviéndose por diversas organizaciones y no existe un conocimiento específico sobre las mismas; lo cual resultaría difícil su implementación homologada.

QUINTA. - En cuanto a la operación de números de emergencia homologados en todas las entidades federativas, es oportuno señalar que a partir del 2014 se estableció un número telefónico único, para emergencias a nivel nacional por lo que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Centro Nacional de Seguridad Pública, implemento el número de emergencia 9-1-1.

El cual facilita la coordinación de las autoridades y reduce el tiempo de respuesta ante cualquier emergencia, ya sea médica o de violencia en contra de la mujer. En este sentido, esta dictaminadora considera que no es procedente la homologación del número de emergencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para efectos del inciso A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, consideramos procedente aprobar con modificaciones la Iniciativa de mérito y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Artículo Primero. Se adiciona la fracción V al artículo 14, la fracción IV al artículo 17 y la fracción XIII al artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y se reforma la fracción XII del artículo 36; de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para quedar como sigue:

Artículo 14. Las entidades federativas y la Ciudad de México, en función de sus atribuciones, tomarán en consideración:

I. a II. ...

III. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos;

IV. Diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores, y

V. La implementación de protocolos homologados, que permitan identificar y brindar auxilio oportuno a víctimas de violencia, o en riesgo de sufrirla.

Artículo 17. El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:

I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;

II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres.

III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias, y

IV. La implementación de protocolos homologados en todas las entidades federativas, que permitan identificar y brindar auxilio oportuno a víctimas de violencia o en riesgo de sufrirla.

Artículo 36. El Sistema se conformará por los titulares de:

I. a II. ...

III. **La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;**

IV. a XI. ...

XII. **El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y**

XIII. **Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.**

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.





Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 04 días del mes de enero de 2022.

SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS.

2ª Reunión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de
Género
LXV
Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de protocolo y señales de alerta homologados.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI)	A favor	8B631F3498BF17A50D5E48D08D544 CB8D563F45DD8C9D49B7B7CE8757 CABBC01F5981B63FA54D5D6FF04E 5BA064FBF333F97C6836379F635670 BE81049BE40AB
 Alma Anahí González Hernández (MORENA)	A favor	DE6252D75F6239042320B8880D746F 436DEC2DFB631A7A068958DA8735A 1A7D762925CA5CD92AB5450A56A48 6FC6072B3F7B04DA765AF7DA5AFD B1BDC000DEAF
 Ana Laura Valenzuela Sánchez (PAN)	A favor	A21C9868551E6A13DB27933A328A4 06CD1FCED11FD5EC8C9DBA433EB 7EC6CC2061423C4CDAE93D6E91AF ADC4DC902BA5E203986798C6BBF4 66BE37A8C8CF84EB
 Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)	A favor	F9FE8B4A148BDE05A67DBE7EADEC ADFE7C4DCD2BD4F4FE7288469764 25732E43F2B2EA2139649771B3151C 2CFDE0053EEE3B5459FF114B2B886 BE5475723DB60

2ª Reunión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de
Género
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de protocolo y señales de alerta homologados.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Ana María Balderas Trejo

(PAN)

A favor

DBD4542051DE70AC765BB3D226B87
B0B2D1AB1C964BFAC587CC73B3C7
A30AAF8D22C9A0C247D67427D495F
B3B523F6C47610C268415BF83AC1E
60C89EEB34465



Andrea Chávez Treviño

(MORENA)

Ausentes

0298D3F1FA769B671C4CFDB13AEE4
2132E007F92C4CB10C235622E7399
A9C7BCC71614B854B1535D7539C84
626798A9BE8A9D116C3DD40AF98A
D048EC996B84F



Beatriz Rojas Martínez

(MORENA)

A favor

401C0F6C1058C2B31EA97C185074C
3C5F78E4ECBDCA458DFE145BAB81
3648D1FC8E8F28902735A2E4BCAF9
9B63D1ABA751F7FE2BF894D86CBD
3535545363325B



Berenice Montes Estrada

(PAN)

A favor

BA205643F34CE385142AC997DDD5D
583830B9A37617BDDBF4719E162FD
D3505A3A5D469EF018AE546BFC3F1
4B9BD869EF27BE07D795EDA403BE
F04C2ECBA0203



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

A favor

D2837116AABC56A89C9ED7E74FA5
FBA12045F7A4C64ADC5A887C4B6D
404BF39273D1C69F18EE8D2405E9D
F01144623840B3428BDAB03E1D73F
F0E4318F50BA87

2ª Reunión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de
Género
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA	3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de protocolo y señales de alerta homologados.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

	A favor	A7C9EC16919F232D2357571D98F7C F2AD8D52823436AB0B1A306FC8808 A4007C665543C28E4D6157E3B627F E919C366633D43838DE382F12B9FF F399A5F9BC02
Erika de los Ángeles Díaz Villalón (PAN)		
	A favor	A7F55841F7FA80FE33CF591117C401 EA0EA3A1546810AFBAD8F6051D23E 11DAB15BF5DEF4D71CCDDB464AC 9A6BC0BD2A9CF8326E5C4EC12E23 C14ACDB4A79CDD
Esther Martínez Romano (PT)		
	A favor	D0E4A712C8F99A740680ADB9C3A 4E444F3838F3C24485FE6E4ACFF3 7DAB3275BEFEC46725D454EFD79 EB0F766E385AA1D1FBC4411832D05 911D5D538F9F97
Irma Yordana Garay Loredo (PT)		
	A favor	7A9EB0D0C8B411E462B1F5EE15E8E ADD69AE8F372CACFA6E81B64F069 80EDA16652DDDB50039D718EC47F1 E267680AAD72D0CB257F70E1039BD 7F0EC4857B0F8
Itzel Josefina Balderas Hernández (PAN)		
	A favor	F591EA55FC7D3EBC7304D9077793A E03C8DB08B40EC9D1D0EABD28057 799492DB1376C876CC00F3BBE59B1 COD4C73EA5C83A6758C6FD94B3A7 799C7A2CCC91E1
Joanna Alejandra Felipe Torres (PAN)		

2ª Reunión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de
Género
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de protocolo y señales de alerta homologados.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA)

Ausentes

4473C1B394D2AE8F9AC49EA1242DB
526145B6318E782DE017B41DB3D24
2260B41E28F3362F44817BE4D02B1A
1D80937A9A621B81704AD367AA7F6
2282A8225C4



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA)

A favor

E1B2F08C840994E54E1D753178D62
31E51F3DB2884143C1DA9C9F6E552
E017ABC3756918940D55516ACDC87
E2CC712B6314A3C29F011C03D81A7
DFCAD1E02C7C



Maria Clemente Garcia Moreno

(MORENA)

A favor

6C28DA136426792E4BCD443359D6F
577E98A152A748C1C7EC8D6C88574
7C82EBAAED442BA2C61A644392907
CD50B938B76F2ABDC4B86E0E50746
14E6525006E9



María De Jesús Rosete Sánchez

(PT)

A favor

C6299B4232EA85043DC2B47BD7578
BE96AB4FFF97D993F9BC0161FC450
8FAAF9A9F4562D50278632BBC0FEC
7E7EE1E3B2D18DE0745FDD5E02689
4163494C835E



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA)

A favor

61B48FA0D53CAFD5ED1B426360445
FCB4F9C3FB2FD459255CD45F5FF74
E1F035AF973F5C69D2C8C0028049A
FB47C65B214593DD2E5662C77AE90
405DA6FF005E

2ª Reunión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de
Género
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA	3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de protocolo y señales de alerta homologados.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género



Martha Nabetse Arellano Reyes

(MORENA)

A favor

8E81D579D3FFD089675EF34562232
A720F668489A307987BFAA6CA73345
37C573C0083CA60EBA65A0146B8F5
AE2C14CB1DA91E7A51D41F1C6553
2F19C42B4A0A



Melissa Estefanía Vargas Camacho

(PRI)

A favor

CF78E4623ADD31D805EB2DBFC7C0
05B6D9FB1EF47FF346F99ECDAFB9
F6FC233346F81D3707BF796E9107E
D40FAE31BD9714A40C4249902B2D3
62446A13197554



Merary Villegas Sánchez

(MORENA)

A favor

3A95DA7BCEBB88D6500AA784CF81
1EF331F7A0691CF655E4F2B52E7952
72C42F9413937D00ADC4F2CA6FE1C
A5E8DB36CCBD17BD100ABD67201E
B92299D327C0D



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI)

A favor

946E3CEE73DC4B099498E7E5CE4C
6F8131964B01EC5738C5ECEC4656D
D5098F3AAD48E3587F7D5670144F5
B7DE4F7F9E2399C8FB88BFD08EAC
7F595D7992DD82



Nayeli Arlen Fernández Cruz

(PVEM)

Ausentes

EDFBE3CFFB9F680F6A26C5820836E
3EBD38109E32590D0EFCC4371D399
9A80246060C0037EDE1FBE30D2A91
DEE15CEE41CD15BC1280EABB330D
855D55EBF15F3

2ª Reunión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de
Género
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de protocolo y señales de alerta homologados.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Noemí Salazar López

(MORENA)

A favor

B091BCE4C82FB55ABE873D8D75B4
B2B84E55625D736712CDFDAD2B013
CA1C4276ED3A9302D880325A57B7B
0766183F9415E0593A032A68E8FA85
C12BAD3F0839



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

A favor

DF2504BB7F8793E6F2A3D8ED4433D
A489B424ABBE61EABF49E3C89B245
D2EA4BC78C1AD11E230254E663276
F2A2B549C0FED18D30734FDEA4530
C279C6547F1D



Olimpia Tamara Girón Hernández

(MORENA)

A favor

FF85D03549EBF34DDD8929EBC6EE
37DFAFAA0AB15B22C0292E95E3D26
5DC0AFF183CEF6FE9D612182E305A
D5B29C5197B14BE15C732D16A2AFF
3FEC1BA1CBBC7



Rocio Natalí Barrera Puc

(MORENA)

A favor

2080BD688764B03011668BB5ED0CA
5A602C0F78D2CD8AE9DFFEE4550F
47D36441B0DC11A2E6CE3EC2EF74
A114EFDF9A7B0E36AA325F2B305F1
B60960DB9FAA98



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

A favor

EF0B060152C6F4EEDC1BEF29B92E
6027A8A99A1BF195BA3A7F84D7449
373C171D346EDDCCC5672EEF547F
443ADB621F4DF2FBDC00E5F7063D0
FA55F92CCD9A21

2ª Reunión Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de
Género
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA

3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de protocolo y señales de alerta homologados.

INTEGRANTES

Comisión de Igualdad de Género



Wendy González Urrutia

(PAN)

A favor

D0FE7E29D0ABDCCD013877204F48
232020CA412515088E80E0FD37022A
0391260F04A125B8337AA8C7C03900
2E2DDE5C3D96EF44A167F4C3B62B
40EE15927B30

Total 30